



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

21 DE MARZO DE 1984

Número 67

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Mancomunidad de Canales del Taibilla.

831

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

831

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

831

II. Administración Civil del Estado

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas

ACUERDO 2/1983, de 29 de julio, sobre coordinación de inversiones públicas a realizar en el ejercicio de 1984.

832

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

837

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

837

Juzgado de Distrito de Cieza.

837

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

838

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

838

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

838

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Blanca.

839

Ayuntamiento de Cieza.

839

Ayuntamiento de Abarán.

839

Ayuntamiento de Mula.

839

Ayuntamiento de Molina de Segura.

840

Ayuntamiento de Murcia.

840

Ayuntamiento de Abarán.

840

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

840

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

840

Ayuntamiento de Cehegín.

840

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Cehegín.	840	Ayuntamiento de Blanca.	842
Ayuntamiento de Mazarrón.	841	Ayuntamiento de Totana.	842
Ayuntamiento de Cartagena.	841	Ayuntamiento de Torre Pacheco.	842
Ayuntamiento de Moratalla.	841	Ayuntamiento de Cartagena.	842
Ayuntamiento de Alguazas.	841	Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.	842

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.	843	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia.	844
Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura.	843	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.	844
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.	844	Brigada Paracaidista del E.T.	844

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TECNOLOGÍA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

206 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Mancomunidad de Canales del Taibilla.

b) Domicilio:
Calle Mayor número 1, Cartagena (Murcia).

c) Lugar de la instalación:
Paraje de Tercia, término de Lorca (Murcia).

d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a CT para depuradora de aguas potables.

e) Características:
Línea eléctrica aéreo-subterránea, con origen en línea de H.E. «Lorca-Totana» y finalizará en CT «Depuradora» (en proyecto); tendrá una longitud de 106 metros aéreos y 15 metros subterráneos, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28/2 y cable seco 12/20 KV, aisladores Arvi-32 y cadenas 3 elementos y apoyos metálicos.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.223.612 pesetas.

h) Expediente núm. AT 12.223.

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Andrés Sandoval Pérez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballe-

ro, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de febrero de 1984.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

207 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante

c) Lugar de la instalación:
Yecla.

d) Finalidad:
Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en línea a CTA GSC Umbría La Pava y final en CT «Sol»; tendrá una longitud de 340 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aisladores Arvi-32 y apoyos metálicos.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
948.916 pesetas.

h) Expediente núm. AT 12.244.

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de marzo de 1984.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

208 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:
Mula

d) Finalidad:
Mejora del suministro.

e) Características:
Reforma de centro de transformación y batería de condensadores en CT «Postigos», relación de transformación 20.000 $\pm$ 5%/398-230 V y una potencia de 400 KVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.287.448 pesetas.

h) Expediente núm. AT 12.245.

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de febrero de 1984.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

II. Administración Civil del Estado

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACUERDO 2/1983, de 29 de julio, sobre coordinación de la política de inversiones públicas a realizar en el ejercicio de 1984.

«En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo tercero, dos, f), de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en materia de coordinación de la política de inversiones públicas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, como órgano consultivo y de deliberación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1983, ha estudiado una propuesta elevada por el Comité de Inversiones Públicas en relación con la coordinación de dichas inversiones en el ejercicio de 1984.

La citada propuesta, que se inspira en el Acuerdo 2/1982, de 18 de mayo, de este Consejo sobre la coordinación de la política de inversiones públicas, a realizar en el ejercicio de 1983, se centra en la coordinación de las inversiones públicas a ejecutar en 1984, no pretendiendo diseñar la forma en que se han de coordinar las inversiones públicas en los años sucesivos, por las siguientes razones:

1.ª El proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, se encuentra aún en su fase transitoria. Por una parte, sólo cuatro Comunidades Autónomas tienen un paquete de servicios transferidos lo suficientemente importante para que cobre verdaderamente sentido la tarea de coordinación, a pesar del avance experimentado en los últimos meses en cuanto a fluidez de transferencias a distintas Comunidades. Por otra parte, incluso estas Administraciones son lo suficientemente recientes como para no disponer de una información lo bastante depurada de la inversión de las Corporaciones Locales de su territorio. Finalmente, existen regiones, como es el caso de Madrid, que acaban de iniciar su andadura autonómica.

2.ª Un dato de máxima importancia para diseñar un sistema estable de coordinación de las inversiones públicas es la aprobación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial que, actualmente, no ha avanzado su situación respecto al año anterior.

3.ª La propia urgencia de los trabajos que se han de emprender cuanto antes para confeccionar el Proyecto de Presupuesto para 1984 que el Gobierno ha de presentar a las Cortes antes del 1.º de octubre de este año.

El documento que se somete a la consideración de este Consejo aborda las dos siguientes tareas básicas, a saber: por una parte, la determinación de los proyectos de inversión que deben financiarse con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, mediante común acuerdo entre la Administración Central del Estado y las Comunidades Autónomas (artículo 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y artículo 7 del Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial); y por otra, la coordina-

ción del resto de las inversiones públicas que vayan a realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente, sea cual fuere su agente ejecutor.

Sin perjuicio de la decisión que habrá de tomar este Consejo en el ámbito de sus competencias y dada la premura de tiempo con que se cuenta para la elaboración del anteproyecto de Presupuestos del Estado de 1984, el documento elaborado en el seno del Comité de Inversiones Públicas con la colaboración de representantes de las Comunidades Autónomas, ha servido de guía a las negociaciones celebradas entre la Administración Central con las distintas Administraciones Autónomas con el fin de determinar los proyectos de inversión que han de financiarse con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial en el próximo ejercicio.

En su virtud, el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con la asistencia de todos sus miembros de derecho excepto el Excmo. Sr. Diputado Foral Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral de Navarra, previa deliberación en su reunión del día 29 de julio de 1983, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º) RECOMENDACIONES SOBRE LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES PÚBLICAS A REALIZAR EN EL EJERCICIO DE 1984.

En primera votación y con el único voto en contra del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, que emite voto particular reservado que figura como Anexo del presente Acuerdo, y a la vista de la situación actual de los trabajos de la Administración Central en orden a la elaboración del Programa de Inversiones Públicas 1984-1986, se aprueban las siguientes recomendaciones en relación con la coordinación de las inversiones públicas para 1984, que han sido elevadas a la consideración del Pleno de este Consejo:

Primera.—Que las tareas de coordinación durante este año, se centren fundamentalmente en la determinación de los proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial. Sobre las inversiones que realizan el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, bastará con que exista un intercambio de información.

Segunda.—No obstante, en el caso de aquellas Comunidades que opten por elaborar un Programa Económico Regional, se deberá profundizar más en lo que respecta a las Inversiones Públicas que se realicen fuera del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tercera.—Puesto que el Comité de Inversiones Públicas es el órgano de que dispone la Administración Central para la programación de las Inversiones Públicas, parece razonable que la determinación de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial se realice en reuniones conjuntas del Comité de Inversiones Públicas con los repre-

sentantes de las Comunidades Autónomas. En este sentido, y para llegar al común acuerdo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Secretario del Comité de Inversiones Públicas recabará de las Comunidades Autónomas las prioritizaciones de proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, cuya competencia aún no tienen asumida y que serán tramitadas a los correspondientes Ministerios a fin de que sean tenidas en cuenta en su programación en la medida en que ello sea posible. De otro lado recabará la remisión de los proyectos de su competencia en forma prioritizada, dado que los montantes crediticios para financiar proyectos de competencias asumidas por cada Comunidad, no se conocerán hasta que esté ultimado el Programa de Inversiones Públicas y sea conocido el volumen del Fondo de Compensación Interterritorial para 1984.

Posteriormente, en las reuniones a celebrar entre el Comité de Inversiones Públicas y las Comunidades se determinarán definitivamente los proyectos que se financiarán con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto para 1984.

Cuarta.—Se debería utilizar el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial como guía de los trabajos de elaboración del Fondo.

Quinta.—Se debería poner una fecha límite para alcanzar el acuerdo respecto a los proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, a fin de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda pronunciarse sobre el conjunto de los proyectos antes de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1984. Una fecha razonable pudiera ser el 30 de julio.

Sexta.—Antes de la determinación definitiva de proyectos a incluir en el Fondo de Compensación Interterritorial, la Administración Central procederá a suministrar a las Comunidades Autónomas los siguientes cálculos:

1.º La Base del Fondo de Compensación Interterritorial en la forma en que determina el artículo 3.º del Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial y, por tanto, el volumen de éste para 1984.

2.º La parte del Fondo que corresponde a cada Comunidad Autónoma en base a los porcentajes de distribución que suministre el Instituto Nacional de Estadística.

3.º Para cada una de las Comunidades Autónomas, la cifra de recursos con los que se financiarán proyectos de su competencia. A este fin se considerarán competencias asumidas por cada Comunidad Autónoma las competencias efectivamente transferidas antes del 30 de mayo de 1983 y aquellas otras sobre las que exista acuerdo antes del 1 de julio. Para la valoración de las mismas se propone el siguiente método:

a) Reconstruir los créditos de inversión nueva correspondientes a cada competencia transferida con el montante que en 1983 hubieran tenido de no existir proceso autonómico.

b) Actualizar dicho montante con el incremento asignado a ese programa en el PIP 1984-86.

c) Aplicar a esa cantidad final el porcentaje transferido a nivel nacional.

d) A la cifra resultante se le aplicará el porcentaje que a cada Comunidad Autónoma le corresponde en el Fondo de Compensación Interterritorial

según los indicadores aportados por el Instituto Nacional de Estadística.

e) La agregación de las cantidades resultantes para cada competencia asumida determinarán el montante que cada Comunidad Autónoma tiene disponible para financiar proyectos de su competencia; el resto hasta el montante total de la cuota que corresponde a cada Comunidad en el Fondo financiará proyectos transferibles y no transferibles.

2.º ESPECIAL REFERENCIA A LA COORDINACION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS QUE SE FINANCIEN CON DOTACIONES NO PROCEDENTES DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL.

Por unanimidad, el Pleno del Consejo ha acordado manifestar, de forma expresa, su insatisfacción por el hecho de que las actuaciones previstas sobre las inversiones públicas que se financian con dotaciones no procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial se limiten a un mero intercambio de información, puesto que es decidida voluntad del Consejo trasponer este límite inicial de actuaciones para que en ejercicios futuros el ámbito de coordinación afecte a todas las inversiones públicas sean o no con cargo al referido Fondo.

ANEXO QUE SE CITA

«INFORME que emite el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ante el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del 29 de julio de 1983, como consecuencia de las discrepancias que sustenta en relación con el punto 6.1 del Orden del día relativo a «Decisión sobre recomendaciones en relación con la coordinación de las inversiones públicas para 1984. Propuesta formulada por el Comité de Inversiones Públicas», como sigue:

1. En primer lugar dejar constancia, una vez más, de las discrepancias ya manifestadas sobre este mismo tema en las reuniones del Consejo de fechas 16 de septiembre de 1981, 25 de mayo de 1982 y 29 de julio de 1982 que, en este momento, deseo mantener en toda su extensión y significado, al no haberse modificado los planteamientos anteriores que las fundamentaban.

2. En particular y en lo que se refiere al documento «La Coordinación de las Inversiones Públicas en 1984» debo señalar lo siguiente:

A) El documento, tanto en su título como en su contenido, se refiere reiteradamente a la «Coordinación de las Inversiones Públicas». Entiende el Consejero informante, como ya se indicó en la reunión de 25 de mayo de 1983, que es preciso distinguir, muy claramente, entre lo que el artículo 3.2.f) de la L.O.F.C.A. denomina «coordinación de la política de inversiones públicas» y la determinación de común acuerdo de los proyectos en que se materializan las inversiones con cargo al F.C.I., debiendo limitarse la actuación del Consejo al primer aspecto únicamente y no al segundo. Debiera intervenir, en mi opinión, en el papel que corresponde a la Administración del Estado en lo referente a la «Política General» de distribución del Fondo, pero en ningún caso respecto a los proyectos concretos a incluir, tal como se señala en la recomendación e).

En este sentido y para evitar cualquier tipo de duda, que pudiera derivarse en cuanto dicha recomendación e) se expresa en términos de que el Consejo «pueda pronunciarse sobre el conjunto de los proyectos antes de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos», debo reiterar que, en mi opinión, los proyectos a incluir en la Ley de Presupuestos, en aquellas materias de competencia de las Comunidades Autónomas, serán las que estas últimas hayan decidido, incluso con desacuerdo de la Administración Central del Estado.

B) En cuanto a la recomendación d) relativa a utilizar el Proyecto de Ley del F.C.I. como guía de los trabajos de elaboración del Fondo debo volver a manifestar mi oposición en cuanto al tratarse de un proyecto idéntico al presentado por el anterior Gobierno del Estado, es presumible que se presenten al mismo múltiples enmiendas, en una amplia serie de extremos, como ya ocurrió con el anterior, y entre las que se encontrarán las del Grupo Parlamentario Vasco que sustenta al Gobierno de Euskadi, y ello porque dicho Proyecto de Ley trata de consagrar una serie de aspectos de gran importancia, respecto a los cuales reiteradamente hemos manifestado nuestra disconformidad, los cuales han sido recogidos en los recursos ante el Tribunal Constitucional presentados por mi Gobierno a la Sección correspondiente de los Presupuestos del Estado para 1982 y su prórroga, en la medida en que fueron utilizados para su elaboración.

C) En cuanto a la recomendación f) debo indicar lo siguiente:

— De forma general, manifestar mi desacuerdo con la forma precipitada en que se convocan estas reuniones, a lo que se une la insuficiencia de información, con incumplimiento incluso de los propios compromisos de la Administración Central. Considero que en este campo, aun reconociendo la carga de trabajo existente, debería hacerse un serio esfuerzo de cara al futuro.

— En lo que se refiere al punto 2 de esta recomendación, debo manifestar mi absoluta discrepancia en relación con el contenido de «El Informe sobre la estimación de las variables que intervienen en el F.C.I. para 1984» que se nos hizo llegar en su día y que, de forma detallada, hago constar en el Anexo a este documento. En base al mismo, manifestamos nuestro desacuerdo con el porcentaje de participación que se reconoce al País Vasco en el Fondo de 1984 y solicitamos por tanto su revisión de acuerdo con los datos aportados en el Anexo citado o de otros que se precisen.

— En cuanto al punto 3) relativo a la distribución de recursos entre las dos Administraciones debo manifestar, asimismo, mi postura en contra en cuanto, por una parte, el procedimiento toma como punto de partida importes y decisiones a los que son absolutamente ajenas las C.A., y, en cuanto, por otra, y una vez asumido lo anterior, el procedimiento resulta confuso y parece estar sujeto a continuas discrepancias. En este sentido y como ejemplo debo recordar, asimismo, nuestro desacuerdo con el porcentaje en que, para el año 1983, se consideraron asumidas por la Comunidad Autónoma de Euskadi las competencias de IRYDA e ICONA lo que originó una disminución en la cantidad dedicada a competencias asumidas, dentro de la dotación del F.C.I. para Euskadi, por importe de 606,8 M., situación que, nos tememos pueda volver a repetirse al no arbitrarse, aparentemente, los mecanismos para

solventar este tipo de discrepancias entre las dos Administraciones.

A N E X O

INFORME del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco sobre la estimación de las variables que intervienen en el Fondo para 1984.

1.—Estimación de las variables.

Con respecto a la estimación de las variables de este Fondo para 1984 y, particularmente en lo referente al VAB al coste de los factores, se debería señalar con claridad el método empleado para su cálculo, así como las fuentes utilizadas. No se explica, en el documento sobre el que informamos, cómo se hace la distribución de los Valores Añadidos Brutos a las Comunidades Autónomas partiendo del total estatal. Se menciona, para ello, la utilización de indicadores regionales siguiendo las recomendaciones del SEC-REC de la CEE sin que se explique cuáles son.

En este orden de cosas, en el documento «Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Interterritorial año 1983» de mayo de 1982, se dice textualmente «Los datos que se presentan en este informe constituyen un avance, de la publicación que para cumplir el mandato previsto en el Proyecto de Ley del F.C.I. en su artículo 3.º3 realizará el INE en fecha próxima. En la citada publicación se ampliará la referencia metodológica, tanto teórica como práctica, utilizada en la estimación de las variables».

En efecto, en otoño del pasado año el INE publicó la monografía «Indicadores Estadísticos regionales» (una aproximación a la Contabilidad regional), en que se explican, con gran lujo de detalles, las fuentes genéricas empleadas, así como la metodología SEC REC de la CEE, pero ambas sin concreción alguna a los datos reales. El documento, en suma, no añade nada sustancial a la información contenida en los informes 1983 y 1984 y carece de validez para conocer con precisión cómo se han obtenido los indicadores regionales que se ofrecen, tema que, por otra parte, la representación del País Vasco considera básico.

En definitiva, cuando se trata de distribuir un Fondo presupuestario anual de una cuantía apreciable como el que nos ocupa, nos parece, por una parte, más correcto formalmente que se envíe firmado y bajo membrete oficial toda la documentación relativa a la estimación de las variables básicas, y expresando, por otra, con todo detalle, tanto los métodos como las fuentes estadísticas relevantes al caso. Y ello, y esto queremos que quede claro, no por desconfianza hacia los responsables de preparar estos informes, sino porque juzgamos que es preciso salvaguardar tanto los aspectos formales como la transparencia en asuntos de tanta trascendencia como el que nos ocupa.

2.—Participación de las Comunidades Autónomas en este campo.

En relación con lo establecido en la Disposición Adicional 3.ª1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas que dice textualmente «El Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, anualmente elaborará y

publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante...». He de manifestar que, de nuevo, se ha incumplido el mandato de esta Ley Orgánica en lo referente, cuando menos, a la valoración de la renta per cápita, aspecto básico en la distribución del Fondo.

3.—Análisis de la situación económica vasca entre 1979 y 1980.

Si, ya de por sí, la estimación de la renta presenta graves problemas a nivel de Estado, su dificultad se acrecienta, como es obvio, si se hace su estimación para las Comunidades Autónomas y no sólo por problemas de índole metodológica sino también por razones de ausencia o defectos en la información estadística o, simplemente, por estimación errónea de alguna de las variables. Así, en el caso concreto del País Vasco se ha observado, sin saberse la causa, una fuerte discrepancia entre las estimaciones oficiales sobre el comportamiento de la economía vasca en 1980, contenidas en el documento que veníamos comentando, y las de otras estimaciones existentes hasta ahora, tanto de fuentes oficiales como de distintas instituciones privadas de larga tradición en el campo. Estas estimaciones, a su vez, se ven avaladas por comparación con la evolución de los únicos indicadores disponibles para conocer la evolución de la coyuntura económica, a nivel territorial, tales como la demanda de electricidad, el consumo de cemento, o los consumos de gasolina y gasóleos, así como con otras referencias estadísticas, como pueden ser la evolución de los depósitos de instituciones financieras y la población ocupada. En base a estos y otros datos, todas las estimaciones existentes sobre la evolución de la economía vasca para 1980 señalan que el PIB vasco sufrió un crecimiento negativo, en términos reales, entre un -2% y un -3% frente al crecimiento positivo del +1,5% que la Contabilidad Nacional asignó al conjunto estatal, el mismo año.

Y sin embargo, del Informe entregado para la distribución de las variables del Fondo para 1984 se desprende que la economía vasca creció en 1980 un 15,74% en términos monetarios, lo que supone algo más del 1,5% en términos reales, es decir, más que el conjunto del Estado.

Como referencia basta citar algunos datos al respecto. El descenso de un 2,04% en el consumo de electricidad del País Vasco en 1980 si, como es habitual, se considera dicha variable como uno de los indicadores fiables de la evolución económica, contrasta claramente con el aumento experimentado en el conjunto estatal (+5,6%) (Fuente.—Estadística de Energía Eléctrica. Años 1979-80. Ministerio de Industria y Energía. Anexo IV). Por otro lado, el consumo de energía de alta tensión en el País Vasco, de la que es fuerte consumidora la industria vasca disminuyó, asimismo, en un 3,2% respecto a 1979.

De igual manera el consumo de la llamada energía primaria disminuyó en un 4,35% en el País Vasco en 1980, mientras que a nivel estatal, por el contrario, aumentó en un 1,3%.

El consumo de acero, input básico de la industria vasca, disminuyó en 1980 un 5%, mientras que a nivel estatal el consumo aparente creció el 8,28% de acuerdo con el «Boletín Estadístico del Banco de España».

El propio Ministerio de Industria y Energía en

su «Memoria del Cemento» estima que el consumo de este producto descendió en el País Vasco un 22,67% en 1980, con respecto al año precedente, frente a sólo un 5,03% de descenso registrado en el Estado.

El consumo de gasóleos, asociado a la evolución de las actividades terciarias e íntimamente relacionado con la evolución del transporte, arrojó una caída del 5,81% en el País Vasco. El mismo dato para todo el Estado, refleja que creció muy moderadamente, un 0,75% entre 1979 y 80.

Otra referencia coyuntural, en este caso referente al sector de la construcción, refleja una disminución del 8,5% de las viviendas construidas en relación con 1979, en el País Vasco.

Similarmente, fue más acusado el descenso en el consumo de gasolina en el País Vasco (-5,81%) que en el conjunto español (-1,71%). Es preciso aclarar que, a pesar de que este dato no esté directamente asociado a la actividad productiva, es indudable que indica debilidad económica al denotar una caída más apreciable en el consumo.

Las disminuciones de los consumos apuntadas, todas ellas superiores a los valores medios estatales, avalan la tesis de una caída más que proporcional de la actividad industrial.

Si nos fijamos en este caso, los depósitos de instituciones financieras son fiel reflejo del comportamiento de la actividad económica, los de Cajas de Ahorro de la economía familiar y los bancarios de la actividad empresarial; pues bien, dichos depósitos bancarios crecieron en el País Vasco durante el año de referencia 2,26 puntos menos que en el Estado. El total de los depósitos se incrementó como media estatal un 17,20%, frente a un 15,42% para Euskadi.

Finalmente, la población total ocupada descendió en Euskadi en 26.400 personas entre 1979 y 1980. Si nos atenemos al empleo ocupado en actividades terciarias (cuartos trimestres de 1979 y 1980, EPA), como indicador del comportamiento económico del sector servicios, hemos de señalar que comparativamente se perdieron un 9% de empleos en el País Vasco, frente a un 2,8% en el conjunto estatal.

A la vista de los resultados de los indicadores estadísticos disponibles, podemos decir que la actividad económica en el País Vasco debió de experimentar un crecimiento nominal, medido en términos de PIB del 12% en 1980, frente a un 15,4% aceptado de crecimiento para el conjunto del Estado, y no el 15,74% del que se parte para la distribución del Fondo.

En este sentido resultan ilustrativos los párrafos siguientes extraídos del amplio informe de Caja Laboral Popular (412 páginas) sobre situación de la economía vasca en 1980:

«...si ya en 1979 diversos entes manifestaban haberse tocado fondo, tratando, así, de infundir esperanzas en una anhelada mejora, aunque parcial, de algunos factores que hoy día ejercen un efecto tracto de la economía vasca, un año más tarde no han podido sino manifestarse aún más pesimistas...».

«1980 ha sido, por lo tanto, un año en el que han persistido y se han agudizado los problemas derivados de la crisis, con un preocupante aumento de la población desempleada que alcanza cifras abrumadoras; con dificultades crecientes en la exportación, que reduce su aportación como válvula de escape al exceso de oferta productivo y con una des-

capitalización, no únicamente la considerada en el término estricto de la expresión, sino, mucho más importante, la humana materializada en los flujos migratorios hacia el exterior. La interacción de estos factores conlleva a que, rodeada de un entorno en fase de recesión, la crisis se manifieste de forma aún más grave en nuestro País».

«Los indicadores básicos, que señalan la evolución de la actividad, aportan los resultados necesarios para reafirmar las manifestaciones anteriores. Por primera vez, y según nuestras estimaciones, el PIB, principal indicador de la actividad económica en su conjunto, ha sufrido un retroceso real (-2%) llegando a niveles de producto global por debajo del existente en 1979 y muy similar al de 1978. Este hecho se traduce en una pérdida de riqueza que pone sobre el tapete, una vez más, la preocupante situación económica vasca».

4.—Población.

Con respecto a la variable población, resulta, a todas luces, lógico utilizar para la distribución del Fondo la que internacionalmente se reconoce como dato de población oficial que es la de Derecho, y no la de Hecho que es la que se ha utilizado.

En efecto, la población de Derecho comprende a residentes, tanto presentes como ausentes en una determinada ubicación y, no olvidemos que la condición de ser residente supone estar empadronado, lo cual es fuente de derechos y obligaciones tales como el derecho al voto y la obligación de contribuir a las cargas fiscales.

Conviene recordar que, además de que la población oficial de un territorio es la de Derecho, incluso en el Estado, dicho concepto se utiliza, normalmente, para efectuar repartos de índole económico-financiero de cualquier tipo entre municipios y provincias. Mencionemos, como ejemplo, el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

La utilidad práctica del concepto población de Derecho se justifica por el hecho de que no requiere tipo alguno de interpolación cuando se precisa estimar dicha variable, como es este el caso, en fecha anterior al Censo, sino que puede calcularse con exactitud, tal y como el propio INE lo hace.

A «sensu contrario», en nuestra opinión, es incorrecto el uso del concepto población de Hecho que comprende únicamente a los residentes presentes y a los transeúntes. Es claro, por otra parte, que dicho concepto hace inviable la corrección de variaciones estacionales de población en determinadas épocas del año. No es válido tomar esta población, dado que se referencia al 1 de marzo de cada año. En consecuencia, habría que estimar esta población flotante por otros métodos.

Finalmente, la noche censal que sirve como referencia temporal, presenta un concepto no estable que daría origen a otras tantas poblaciones de Hecho como referencias temporales se empleen.

Todas estas consideraciones sugieren que, en opinión del Gobierno Vasco, resulta necesario y metodológicamente correcto utilizar el concepto de población de Derecho, para medir el efecto de la población en la distribución del F.C.I.

En otro orden de ideas y partiendo, como sim-

ple hipótesis, de la población de Hecho, tal y como ha hecho el INE en el estudio que se examina, se evidencia que, por lo que se refiere al País Vasco, existe un grave error en la cuantificación de su población al 1 de julio de 1980.

En efecto, la diferencia para todo el Estado entre la población de Hecho censada al 1 de marzo de 1981 (37.746.260 habitantes) y la estimada por el INE al 1 de julio de 1980 (37.538.849 habitantes) es de 207.411 habitantes, lo que representa una disminución respecto a 1981 de un 0,549%.

Para estimar la variación de población de Hecho entre ambas fechas en cada una de las Comunidades Autónomas sólo caben, en nuestra opinión, dos procedimientos:

- Aplicar el porcentaje estatal de forma general a la población de Hecho de cada Comunidad Autónoma.
- Utilizar, para cada Comunidad Autónoma la información existente sobre nacimientos, defunciones y saldos migratorios.

En el primer caso, la aplicación del 0,549 a la cifra de 2.134.967 habitantes de Hecho supone una reducción de 1.172 habitantes.

En el segundo caso, en base a los cálculos que se adjuntan utilizando la información del Instituto Nacional de Estadística, la reducción entre ambas fechas es de 406 habitantes.

Como conclusión de lo anterior, no es posible comprender cómo se ha obtenido la pérdida de 6.076 habitantes entre ambas fechas, que refleja el Cuadro 2 del documento que se comenta.

Las diferencias de 4.904 habitantes para el Caso «a» o de 5.670 habitantes para el Caso «b» entre el dato facilitado por el INE y los calculados por nosotros, si bien pueden no tener relevancia en términos económicos, ponen de manifiesto la necesidad de proceder todos los años a cálculos rigurosos y suficientemente documentados tanto en procedimiento como en fuentes estadísticas.

5.—Conclusión.

Dadas las importantes diferencias, fundamentadas en las páginas anteriores, que se sustentan en cuanto a la estimación para el País Vasco en 1980 de las variables de Renta y Población, se entiende que la participación que se reconoce a la Comunidad Autónoma del País Vasco para la distribución del Fondo de 1984 no es la correcta, por lo que se solicita su revisión, de acuerdo con los datos aportados u otros que sean necesarios.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior, se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Miguel Boyer Salvador, Ministro de Economía y Hacienda».

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1710

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 500 de 1980, seguidos a instancia de Embutidos Ayala y Compañía, S. A., representada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Manuel Torres Segura y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.279.355 pesetas, importe del principal, más 600.000 ptas. para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

1.º Un vehículo, marca Seat-Ritmo, matrícula AL-10.410-E. Valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

2.º Un televisor en blanco y negro, de 24 pulgadas. Valorado en cinco mil pesetas.

3.º Un frigorífico industrial, de 280 litros, marca García-Anglo. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

4.º Los derechos de traspaso del local sito en Carretera de Níjar núm. 15. Valorados en quin-ce mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de marzo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración de

cada lote, con rebaja del 25 por 100, en la que deseen tomar parte, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y en cuanto a los derechos de traspaso, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los sesenta días a partir de la subasta, según determina el artículo 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo contraer el adjudicatario la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma naturaleza que el que venía ejerciendo el arrendatario ejecutado, de conformidad con los artículos 32-2.º y 33 de la expresada Ley.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 1439

DISTRITO

CIEZA

Cédula de citación

En juicio de faltas número 429-83 que tramito contra Antonio Moreno Rodríguez, sobre daños por incendio y por acuerdo de este día del señor juez de Distrito de esta ciudad, he mandado citar a los perjudicados Francisco Paga Martínez y Pedro González Carrión, domiciliados últimamente en Cartagena, hoy se desconocen sus domicilios, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 3 de abril próximo, a las doce horas, con pruebas que tengan y bajo los apercibimientos de ley si dejaren de hacerlo.

Cieza a 28 de febrero de 1984. El secretario.

* Número 1742

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio número 635/83, a instancia de doña Caridad Pedrero Fuentes, representada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Vicente Fernández García, actualmente en ignorado paradero, se hace público el presente a fin de notificar la sentencia dictada en los citados autos al demandado don Vicente Fernández, la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—Cartagena a 28 de febrero de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena los presentes autos de divorcio número 635/83, seguidos a instancia de doña Caridad Pedrero Fuentes, representada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendida por don Natalio Uribe Osete, contra don Vicente Fernández García, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de doña Caridad Pedrero Fuentes, contra su esposo don Vicente Fernández García, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en Cartagena el 7 de enero de 1963, por causa de divorcio, quedando disuelta la sociedad de gananciales sin costas específicas y comunicándose esta sentencia, una vez firme al Registro Civil de Cartagena, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prevenida por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que tenga lugar lo acordado se hace público el presente.

Dado en Cartagena a 6 de marzo de 1984.—El secretario, J. Larrosa.

* Número 1546

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.443/81, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Silvestre Fages Garrido, representado por el procurador señor Rentero Jover, contra doña Teresa Terol García, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 31 de marzo de 1984, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su valor efectivo, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Televisor blanco y negro Wanguard, 23", valorado en 6.000 pesetas.

— Frigorífico marca Corberó, tamaño normal, valorado en 6.000 pesetas.

— Derechos traspaso sobre local destinado a droguería, propiedad de doña Luisa Planelles, en 60.000 pesetas.

Asciende la valoración a setenta y dos mil pesetas.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

* Número 1531

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 740/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Hierros Paredes, S. A.», representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Pedro Puche Hernández, con domicilio en Parque de las Palmeras, parcela K-3, Las Torres de Cotillas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 8 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso

de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Una hormigonera de 250 litros. Noventa mil pesetas.

2.—Turismo «Peugeot 404», matrícula MU-0330-A. Sesenta mil pesetas.

3.—Derechos del demandado sobre casa chalet en Las Torres de Cotillas, Parque de Las Palmeras, parcela K-3. Novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 28 de febrero de 1984.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

Número 1715

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de la misma.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para cubrir el cargo vacante de juez de Paz propietario, de Alcantarilla, por don Juan Fernández Aulló, nacido el 5 de marzo de 1934, casado, de profesión comerciante y natural de Alcantarilla y vecino de la misma, ha presentado en este Juzgado Decano instancia solicitando ser designado para dicho cargo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el mismo, que serán presentadas en este Juzgado Decano.

Murcia a 8 de marzo de 1984. Angel Escudero Servet.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

* Número 1498

BLANCA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1984, se hacen públicos los terrenos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita para ejecutar el proyecto de «Pavimentación y urbanización en casco urbano»; son los descritos en la relación de bienes aprobada en el citado acuerdo, a los solos efectos de determinación de los interesados, expuestas en el tablón de anuncios, conteniendo los datos siguientes:

Número 1.—Propietario: don Gonzalo Gallego Cano. Domicilio: calle Rambla número 62-3.º, Alicante. Estado material de la finca: ejidos. Estado jurídico: posesión de los propietarios. Superficie a expropiar: 31 m2. Paraje: calle Juan Ramón Jiménez. Linderos: Norte, calle García Lorca; Sur, Milagros Banacloche Escribano; Este, calle J. R. Jiménez, y Oeste, edificio de Gonzalo Gallego Cano.

Número 2.—Propietario: doña Milagros Banacloche Escribano. Domicilio: Queipo de Llano, Blanca. Estado material de la finca: plantada de agrios. Estado jurídico: posesión de su propietario. Superficie a expropiar: 248 m2. Paraje: calle J. R. Jiménez. Linderos: Norte, tierra de Gonzalo Gallego Cano; Sur, calle Cervantes; Este, calle J. R. Jiménez, y Oeste, tierras de Milagros Banacloche Escribano.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a esta publicación, los interesados podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen sobre la procedencia de la ocupa-

ción o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar durante, dicho plazo, datos que permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública o comparezcan ante esta Alcaldía a dichos efectos.

En los casos de oposición a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo, deberán señalar los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes (al fin de la expropiación de otros bienes o derechos no figurados en la relación pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la normativa referida).

Blanca, 1 de marzo de 1984.
El alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 608

CIEZA

EDICTO

Por don José Juan Coloma Ramos se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de heladería-cafetería, con emplazamiento en P. Mártires, esquina con General Prim.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 27 de enero de 1984.
El alcalde.

* Número 1484

ABARAN

EDICTO

Por doña Regina Parra Carrasco, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal de apertura y establecimiento para la actividad de salón recreativo, con emplazamiento en calle General Dávila, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán a 29 de febrero de 1984.
El alcalde.

* Número 1583

MULA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula,

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, se acordó la imposición de contribuciones especiales en el expediente de «Obras de reparación y sustitución de las redes de abastecimiento de agua a domicilio, alcantarillado y reposición de aceras y calzadas en el municipio de Mula, I fase».

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo determinado en la Ley 40/81, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mula a 5 de marzo de 1984.
El alcalde-presidente, Bibiano Imbernón García.

* Número 1657

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

Habiéndose acordado por la Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo del año en curso la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de 15 días hábiles para que los interesados puedan interponer reclamaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado alegación alguna, el acuerdo tendrá carácter definitivo.

Molina de Segura, 6 de marzo de 1984.—El alcalde.

* Número 1208

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Juan del Cerro Martínez ha solicitado licencia para la apertura de pescadería, en calle Puente número 104, Javalí Nuevo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 9 de febrero de 1984. El alcalde. P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 1136

ABARAN**ANUNCIO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 del actual, los pliegos de condiciones jurídicos y económico-administrativos tipo, a regir en futuras contrataciones por el siste-

ma de subasta y concierto directo y acogiendo a lo preceptuado por el art. 22.3 del Reglamento de Contratación Local, los mismos quedan expuestos al público durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las que serán resueltas por la Corporación, todo ello conforme determina el art. 24 de dicho texto legal y 119 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

Abarán a 16 de febrero 1984. El secretario.

* Número 1508

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de febrero de 1984, aprobó el Reglamento por el que ha de regirse el Grupo de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia, por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 1984.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1509

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1984 el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1984, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, transcurrido éste sin haberse presentado reclamación alguna se procederá al cobro correspondiente.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 1984.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1444

CEHEGIN**EDICTO**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobados por esta Corporación los proyectos para el Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1983, los mismos quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Los citados proyectos son los que a continuación se detallan:

«Alumbrado público (alumbrado público plaza del Caudillo, electrificación Parque Municipal y C.T.I. paraje de La Alameda)».

«Pavimentaciones y urbanizaciones».

Cehegín, 27 de febrero de 1984. El alcalde.

* Número 1512

CEHEGIN**ANUNCIO**

Ha recaído aprobación de carácter inicial, mediante acuerdo plenario de la Corporación Municipal, en sesión que tuvo lugar el día 24 de febrero de 1984, respecto del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Cehegín, a iniciativa de don Francisco Carreño Marín y Hermanos, y bajo promoción municipal, con una finalidad para variaciones de trazado viario y ordenación de volúmenes, con una delimitación entre la calle Carrero Blanco y Heredero de Martínez-Oliva, calle Begastrí, plaza de España y antigua Piscina Municipal, carretera de Murcia y General Moscardó.

Y para cumplimiento dimanante del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2.159/1978, se somete a información pública por período de un mes, quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo, y durante el mismo período podrán formularse las alegaciones pertinentes.

Cehegín, 28 de febrero de 1984. El alcalde.

* Número 1550

MAZARRON**A N U N C I O**

Habiendo resultado desconocidos o en ignorado paradero los deudores por liquidaciones de este Ayuntamiento de las exacciones siguientes, en los domicilios que se indican:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

— Doña Tomasa Salmerón, calle 6 General de Lestrain, Nîmes (Francia). Expediente 7955.

— Don Pablo Bernal Fuentes, plaza del Mar, Pto. de Mazarrón. Expediente número 7973.

— Don Manuel Toledo Lidón, calle La Cruz número 4 (Murcia). Expediente número 7947.

— Don Manuel Alvarez Sánchez, calle Ayllón número 20 (Madrid). Expediente número 7877.

— Doña Haría Teresa Tapia Alvarez, calle Rincones, edificio «Siena» (Mazarrón). Expedientes números 8397, 8398, 8399, 8400, 8401, 8402, 8403, 8404, 8405, 8406, 8407 y 8408.

— Don Ricardo Méndez Castillo, calle Leganés número 1, Fuenlabrada (Madrid). Expediente número 8382.

— Don Jeffrey Kendall, 46, Port Road, Pool Dorset (Inglaterra). Expediente número 8300.

— Don Francisco Javier Jiménez Ruiz, calle Reina Cristina número 12 (Madrid). Expediente número 8.118.

Licencias de obras:

— Don Francisco Martínez Hernández, Los Porches, Ordenación Bahía, Puerto de Mazarrón. Expediente número 225/81.

— Doña Juana González Merlo, Playasol, 1, Parcela 338, Puerto de Mazarrón. Expediente número 326/82.

Se hace público por medio del presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a los efectos de notificación formal a los relacionados, los cuales podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, o recurso económico-administrativo ante el

Tribunal Provincial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como asimismo a los efectos del pago de dichas liquidaciones en los plazos previstos en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 1 de marzo de 1984. El alcalde-presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 1527

CARTAGENA**E D I C T O**

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, destinado a financiar parcialmente, obras incluidas en Planes Provinciales y de IRYDA y Convenios de Educación e Instalaciones Deportivas.

El proyecto comprende varias fases, cuyas características son las siguientes:

1.ª Redes de agua y alcantarillado; capital, 20.387.341 pesetas; interés y comisión, 12,90 por 100; amortización en 14 años y anualidad, 3.314.505 pesetas.

2.ª Centro Social. Obra Civil Convenio Educación y Convenio Deportes; capital, 17.184.431 pesetas; interés y comisión, 12,90 por 100; amortización en 12 años; anualidad, 3.008.875 pesetas.

3.ª Urbanizaciones y alumbrado; capital, 31.845.554 pesetas; interés y comisión, 13,40 por 100; amortización en 12 años; anualidad, 5.695.502 pesetas.

4.ª Mobiliario Convenio Educación; capital, 1.067.255 pesetas; interés y comisión, 14,40 por 100; amortización en 6 años; anualidad, 313.868 pesetas.

El expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena a 28 de febrero de 1984.—El alcalde, Juan Martínez Simón.

* Número 1831

MORATALLA**A N U N C I O**

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1984, por unanimidad de los señores asistentes a la sesión, acordó designar el lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios del concurso, para cubrir 1 plaza de aparcador municipal de este Ayuntamiento, una vez expirados los 15 días para presentar alegaciones al tribunal que ha de juzgar los ejercicios, sin que contra el referido tribunal se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con las bases de la convocatoria, siendo el lugar, día y hora como sigue:

Lugar: Ayuntamiento de Moratalla.

Día: 3 de abril de 1984.

Hora: A las 11 de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Dado en Moratalla a 7 de marzo de 1984.—El alcalde, Antonio García Arias.

* Número 1677

ALGUAZAS**E D I C T O**

Habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, del día 2 de marzo de 1984, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio 1984, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones por los legalmente interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alguazas, 8 de marzo de 1984. El alcalde.

* Número 1499

BLANCA**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1984, se hacen públicos los terrenos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita para ejecutar el proyecto de «Apertura de la avenida del Río Segura, 1.ª fase»; son los descritos en la relación de bienes aprobada en el citado acuerdo, a los sólo efectos de determinación de los interesados, expuesta en el tablón de edictos, conteniendo los datos siguientes:

Número 1.—Propietario: doña Nieves Molina Sánchez. Domicilio: calle Gran Vía número 26, Blanca. Estado material de la finca: plantada de agrios. Estado jurídico: posesión de la propiedad. Superficie a expropiar: 168 m2. Paraje: Avda. del Río Segura. Linderos: Norte, más caudal; Sur, terrenos vía pública y avenida Río Segura; Este, calle sin nombre, y Oeste, Dolores Molina Sánchez.

Número 2.—Propietario: doña Dolores Molina Sánchez. Domicilio: calle Hnos. Miralles, 12, Madrid-1. Estado material de la finca: plantada de agrios. Estado jurídico: posesión de la propiedad. Superficie a expropiar: 156 m2. Paraje: Avda. del Río Segura. Linderos: Norte, más caudal, Sur, terrenos vía pública, avenida Río Segura; Este, Nieves Molina Sánchez, y Oeste, Luis Antonio Fernández Molina.

Número 3.—Propietario: doña Candelaria Cano Hernández. Domicilio: calle Ortega y Gasset, Blanca. Estado material de la finca: plantada de agrios y frutales. Estado jurídico: posesión de la propiedad. Superficie a expropiar: 36 m2. Paraje: Avda. del Río Segura. Linderos: Norte, más caudal; Sur, terrenos vía pública, Avda. Río Segura; Este, Antonio Laveda Puche, y Oeste, Emilio Fernández Belandrino.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a esta publicación, los interesados podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen sobre la procedencia de la ocupa-

ción o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar, durante dicho plazo, datos que permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en relación que se hace pública, o comparezcan ante esta Alcaldía a dichos efectos.

En los casos de oposición a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo, deberán señalar los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes, al fin de la expropiación de otros bienes o derechos no figurados en la relación publicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la normativa referida.

Blanca, 1 de marzo de 1984.
El alcalde, Valero Martínez Palazón

* Número 877

TOTANA**EDICTO**

Por doña Elena Martínez Romero se ha solicitado licencia para la instalación de salón de máquinas recreativas, con emplazamiento en calle Puente núm. 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Totana a 3 de febrero de 1984.
El alcalde.

* Número 1585

TORRE PACHECO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de marzo de 1984, ha sido aprobado el padrón para el cobro del impuesto muni-

cipal de circulación de vehículos del ejercicio de 1984.

Dicho padrón está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre-Pacheco, 2 de marzo de 1984.—El alcalde.

* Número 1543

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbra-do público en calle Sagitario y otras del barrio de la Concepción», realizadas por Eugenio Estrada, S. A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 29 de febrero de 1984.—El alcalde.

* Número 1572

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**EDICTO**

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual tuvo lugar la aprobación del padrón correspondiente al impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al actual ejercicio, el que se expone al público durante espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Segura a 28 de febrero de 1984.—El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1748

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón,
magistrado de Trabajo número
Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número IMAC-28/82, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 249/82, formuladas por el trabajador Florentino López García, contra la empresa Manuel Yagüe Soriano, en reclamación de la cantidad de ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a treinta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una cafetera marca Faema, tres brazos, valorada en treinta mil pesetas.

Una máquina granizado Lido, eléctrica, valorada en quince mil pesetas.

Una cámara frigorífica marca Ripoll, de acero inoxidable, de cuatro puertas, con motor 3 H.P., valorada en doscientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 4 de abril de 1984, y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor per-

cial de los bienes el próximo día 9 de abril de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción, a tipo el día 11 de abril de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Manuel Yagüe Soriano, calle S. Ramón número 1, de Yecla.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 1579

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

E D I C T O

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de 31 de enero de 1984, aprobatorio del Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1984, por no haberse interpuesto reclamaciones contra el referido acuerdo en el plazo de quince días hábiles contados desde el día 11 al 22 de febrero de 1984, previa inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 34, de fecha 10 de

febrero de 1984, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

732.01 Subvención 60% de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial para el establecimiento del servicio mancomunado del tratamiento de residuos sólidos urbanos: 70.500.000 pesetas.

733.01 Aportaciones municipios mancomunados adquisición de camiones para el servicio de recogida de basuras: 10.000.000 de pesetas.

93 Emisión Deuda Pública año 1984: 75.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 155.500.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:

611.65.3 Establecimiento del servicio mancomunado de tratamiento de residuos sólidos urbanos: 117.500.000 pesetas.

612.65.3 Adquisición camiones para recogida basura: 23.600.000 pesetas.

621.654.5 Adquisición camión desatascador a lcantarillado y aguas residuales: 4.000.000 de pesetas.

631.88.4 Establecimiento de taller de imprenta para la Mancomunidad: 10.000.000 de pesetas.

641.64.2 Adquisición máquina pintura señalización vías públicas: 400.000 pesetas.

Total gastos: 155.500.000 pesetas.

Todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alguazas, 6 de marzo de 1984. El presidente de la Comisión Gestora, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 1746

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 2.643/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 202/83, formulada por la trabajadora María Dolores Alcaraz Rodríguez, contra la empresa PROPAYMUSA y Francisco Pacheco Martínez, en reclamación de la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos treinta pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a treinta y cinco mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo marca Mercedes, MU-9288-L Se valora en un millón quinientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 4 de abril de 1984 y a las 12,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de abril de 1984, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 11 de abril de 1984, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no se

rán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Francisco Pacheco Martínez, Avda. de la Libertad número 6, bloque 1, de Murcia.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1521

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Robles Cazorla y otros, contra BINTE, S. A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de abril de 1984 y hora de las 11 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa BINTE, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 14 de febrero de 1984. El secretario.

Número 1775

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las doce horas del día 5-4-84, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

280 Kg. de pletina de bronce de 158 mm. de ancho por 12 mm. de grueso (en trozos de 1.274 mm.).

Precio límite: 1.400 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación en el que figuran las condiciones técnicas del referido material y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 1384

BRIGADA PARACAIDISTA DEL E.T.

Batallón de Instrucción Paracaidista

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E.T., por el presente se anula la requisitoria del encartado C. L. P. Francisco Galeote Galán, procesado en la causa número 123-V-75, instruida por el delito de desertión y fraude, hijo de Alonso y Dolores, nacido en Dos Hermanas, provincia de Sevilla. Publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» con el número 243, fecha 24-10-75 y para que conste y anulación de dicha requisitoria se expide en Santa Bárbara a 27 de febrero de 1984.—El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n
MURCIA